

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los

Señores suscritores . . rs. vn. 24.

Por seis meses idem idem . . 40.

Se suscribe en el Establecimiento Tipográfico de D. Severo Otero, Plaza

de la  
CONSTITUCION.



SUSCRICION PARA FUERA

Por tres meses, franco el porte. 54

Por seis idem idem. . . . . 60.

No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR. N.º 175.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales, por cuantos medios estén á su alcance, averiguarán si en sus respectivos distritos existen los soldados desertores del Ejército, cuyos nombres y señas se expresan á continuación, y caso de ser habidos procederán á su captura, remitiéndolos con seguridad á disposicion del Excmo. Sr. General Comandante General de esta Provincia. Santander 1.º de Julio de 1848.—Ignacio T. Yañez.

Pedro Urtasun, soldado del regimiento infantería de Asturias núm. 31, hijo de Miguel y de Petra Tolozana, natural de Alofoz provincia de Navarra, vecindado en su pueblo, provincia de id. edad 26 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba clara, estatura 5 pies 2 pulgadas y 9 líneas.

Ramon Portal, soldado del regimiento infantería de Cantabria núm. 39, hijo de Francisco y de Maria de Materia, natural de Lasea provincia de Murcia, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo color trigoño nariz regular, barba poca, voca regular edad 20 años, estatura 5 pies 2 pulgadas 6 líneas.

José Ibañez, soldado del regimiento infantería de Cantabria núm. 39, hijo de José y de Josefa Torre, natural de Huela Provincia de Murcia, edad 19 años, pelo y cejas castaño, color bueno, nariz regular, barba poca, estatura 5 pies 2 pulgadas 5 líneas.

Pedro Rubio, soldado del regimiento infantería de Cantabria núm. 39, hijo de Gines y de Francisca Buenalia natural de Levilla provincia de Murcia, edad 21 años pelo y cejas negro, ojos pardos, color trigoño nariz regular, barba poca, estatura 5 pies 2 pulgadas 4 líneas

Roque Auñon, soldado del regimiento de Murcia

núm. 37, hijo de Bernardo y de Manuela Martinez, natural de Fuente Alamo provincia de Albacete edad 21 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigoño, barba lampiña, estatura 5 pies 1 pulgada 11 líneas.

José Amigo, soldado del regimiento infantería de Cantabria núm. 39, hijo de José y de María Nunell natural de Barcelona, vecindado en id. edad 20 años, pelo y cejas negro, color trigoño, nariz afilada, barba ninguna, estatura 5 pies 1 pulgada.

José Boch, soldado del regimiento infantería de Cantabria núm. 39, hijo de Pedro y de María Cabaño, natural de Eleis provincia de Gérona, vecindado en su pueblo, edad 18 años, pelo y cejas negro, color bueno, nariz regular, barba lampiña, estatura 4 pies 11 pulgadas 4 líneas.

Pedro Bois, soldado del regimiento infantería de Cantabria núm. 39, hijo de Juan y de Rosa Castell, natural de Albocaser, provincia de Castellon, vecindado en su pueblo, edad 22 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba clara, estatura 5 pies y 1 pulgada.

*Comandancia General de la provincia de Santander.*

El Excmo. Sr. Capitan Gral. de este distrito en 26 del actual me dice lo que copio.

«Excmo. Sr.—El Sr. Subsecretario de la Guerra en 22 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dijo con fecha 19 del actual al capitan General de Cataluña de Real orden lo siguiente.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion que V. E. ha dirigido con fecha 8 del actual, haciendo algunas observaciones acerca de la necesidad y conveniencia de que á los Gefes y oficiales procedentes del Ejército Carlista que residen en ese principado y se han acogido á los beneficios que dispensa el Real decreto de 17 de Abril último, se les atienda con algun socorro; y S. M. en vista de las poderosas razones que V. E. manifiesta en su citada comunicacion y de acuer-

do con el parecer de su consejo de Ministros se ha servido resolver que á los indicados de la referida procedencia que se hallan en ese Distrito, se le socorra desde luego deviniéndose verificar con media paga mensual á los Subalternos, y con un tercio á los Gefes y capitanes hasta el dia en que obtengan la revalidacion de los empleos que acrediten haber obtenido en las referidas filas; cuya medida es la voluntad de S. M. que sea tambien estensiva á todos los demas individuos procedentes de las mismas y se hayan acogido á los beneficios del citado Real Decreto de 17 de Abril.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. E. para que lo haga saber á los interesados remitiendo una relacion de los que existan en esa provincia pertenecientes al ramo de guerra expresando en ella los empleos efectivos de cada uno y si han hecho ó no solicitud de revalidacion.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para noticia de los individuos á quienes comprende. Santander 28 de Junio de 1848.—El Gral. Comandante Gral.—Bernardo de Echaluze.

## SECCION DE HACIENDA.

*Intendencia de la provincia de Santander.*

Por el Ministerio de Hacienda se me comunica en 16 del actual el Real decreto siguiente.

La Reina se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Vengo en mandar que el Contador de la Direccion general de la Deuda pública D. Gabriel de Aristizabal Reutt, sustituya en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda á D. Manuel de Sierra y Moya, nombrado por mi Real decreto de 26 de Mayo último para desempeñar una comision importante del servicio público. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1848.—Francisco Orlando.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 26 de Junio de 1848.—José Maria Romeu.

Por el Ministerio de Hacienda se me comunica en 16 del actual el Real decreto siguiente:

«El Sr. Presidente del Consejo de Ministros con fecha de ayer dice á este Ministerio lo que sigue.—La Reina Nuestra Señora ha tenido á bien expedir con esta fecha el Decreto siguiente.—Atendiendo á los particulares y recomendables circunstancias que concurren en D. Francisco de Paula Orlando, Conde de Romera y usando de la prerogativa que me concede el artículo 45 de la Constitucion, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.—De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 25 de Junio de 1848.—José Maria Romeu.

La Direccion General del Tesoro público me comunica en 14 del actual la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 15 del mes próximo anterior, se dice á esta Direccion general lo siguiente.—Dada cuenta á la Reina de la consulta de V. S. de 14 de Febrero último, acerca de si deberán sa-

tisfacerse puntualmente como hasta ahora se verificaba, las hospitalidades causadas por retirados del Ejército y Armada, en razon de que, escediendo estas á los haberes que gozan los interesados, y no debiendo percibir en este año como clase pasiva, sinó nueve mensualidades, resulta grabado el Tesoro y sin medio de poder reintegrarse del esceso: ha tenido á bien mandar, despues de haber oido á la Contaduría General del Reino, y conforme con la indicacion hecha por la misma, que el coste de instancias sea considerado y aparezca con particularidad en el presupuesto reformado que debe redactarse conforme á la ley de 11 de Febrero último; debiendo entre tanto seguir haciéndose los abonos consiguientes al privilegio que está concedido á esta clase. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Cuya Real orden traslado á V. S. para su cumplimiento y á fin de que no sufran entorpecimiento, sucesivamente los abonos de su referencia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos correspondientes. Santander 25 de Junio de 1848.—José Maria Romeu.

Por la Direccion general del Tesoro público, se me comunica la Real orden siguiente.

El Ministerio de Hacienda, con fecha 6 de Marzo último, dijo á esta Direccion general lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra, con fecha 15 de Julio de 1846, se dijo á este de Hacienda lo que sigue:—Excmo. Sr.:—Enterada la Reina (q. D. g.) de la adjunta comunicacion del Capitan general de Castilla la Vieja, en que dá conocimiento de que las oficinas de Hacienda se niegan á abonar los escudos llamados del Norte y Cruces de María Isabel Luisa pensionadas, sin que los que se hallen agraciados con estas distinciones soliciten el competente relief para volver al goce de sus respectivas pensiones, si hubiesen dejado transcurrir algun tiempo sin disfrutarlas; se ha servido resolver que, con presencia de la justicia con que los interesados reclaman, les sea aplicada á todos los que se hallen en este caso la Real orden de 21 de Octubre de 1843, que se recordó á ese Ministerio en 4 de Marzo último. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, incluyéndole adjunta la comunicacion que menciona el anterior inserto y copia de la Real orden de su referencia, para que, por esa Direccion general, se dicten las disposiciones conducentes á la remocion de cuantos obstáculos se opongan á que los interesados de que se trata continúen en el goce de sus pensiones respectivas, sujetándose al verificarlo á las órdenes generales vijentes:»

La Real orden de 21 de Octubre de 1843, á que se refiere la que queda preinserta, dice lo que sigue:

«El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Caballeria lo que sigue:—He dado cuenta al Gobierno provisional de la propuesta que el antecesor de V. E. remitió á este Ministerio con oficio de 5 de Junio de 1842, consultando para la licencia absoluta por cumplido, y con los diez reales vellon mensuales que disfruta por la cruz de María Isabel II, á Francisco Sanchez, soldado del regimiento caballeria de Castilla. Y enterado el Gobierno provisional de lo que con este motivo ha hecho presente el Tribunal supremo de Guerra y Marina, y observando que solo la Inspeccion del cargo de V. E. eleva aquella clase de consultas á este Ministerio con objeto, sin duda, de asegurar á los interesados el abono de sus escudos; se ha servido declarar

por punto general, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, y de conformidad con lo expuesto por la extinguida Junta general de Inspectores, que la sola presentación de los diplomas ó cédulas por las que se disfruten pensiones ó premios en las Intendencias de rentas de las provincias donde los interesados fijen su residencia, presentando al mismo tiempo las licencias absolutas que hayan obtenido, sea suficiente para que se les haga el abono que señalan las mismas, evitándose de este modo que por las Inspecciones y Direcciones generales de las armas se remitan á este Ministerio las propuestas de licencias absolutas para los individuos que se hallen en aquel caso.—De orden del Gobierno comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo.»

Cuya Real orden traslado á V. S. para que dicte las disposiciones conducentes á la remoción de cuantos obstáculos se opongan á que los interesados continúen en el goce de sus pensiones, bajo concepto de que la expedida por el Ministerio de la Guerra en 21 de Junio de 1846, circulada por esta Dirección general en 19 de Agosto siguiente, quita todo lugar á duda del derecho á pension por el escudo del Norte, y de que, respecto á las cruces de María Isabel Luisa y San Fernando, son harto explícitas la regla 7.<sup>a</sup> de las aprobadas por Real orden de 15 de Diciembre de 1841 y la aclaración á la misma regla hecha en circular de 19 de Abril de 1842 para desvanecer toda incertidumbre acerca de aquel derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1848.—Pablo de Cifuentes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para los fines oportunos. Santander 23 de Junio de 1848.—Jose María Romeu.

## SECCION DE JUSTICIA.

D. Domingo de Rusio Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia del partido de Santander etc.

El día 24 de Julio próximo á la hora de las 11 de la mañana se rematarán en el mas ventajoso postor ó postores en la casa Audiencia del Juzgado de mi cargo sita en la Alameda de Becedo y casas conocidas por de Campuzano los bienes raíces siguientes.

Bienes existentes en el lugar de Mogro del Ayuntamiento de Miengo Partido de Torrelavega en esta Provincia de Santander.

3 Carros y cuarto de tierra labrantía en la mies de los ballejos sitio de la ontania que lindan al E. Francisco Rucueva al S. herederos de D. Roque Bárcena y al O. D. Manuel Palacio Mesones, tasados á 44 rs. cada carro hacen. . . . . 137 17

8 Carros y medio de prado y labrantía en la mies de cucha y sitio de guerra que lindan al E. Juan Gutierrez y al O. D. Francisco Garcia, tasados á 33 rs. carros importan. . . . . 280 17

9 Carros de tierra prado en la mies del Mar sitio de Blanca Animas ó Fuentevia que lindan al E. carretera concejil al O. con mas tierra de esta testamentaria y al S. D. Antonio Diestro tasados á 8 rs. carro suman. . . . . 720

7 Carros de tierra labrantía en dicha mies y sitio que lindan al E. el prado anterior al N. Juan Toca y al S. tierra de la Parroquia tasados á 100 rs. carro hacen. . . . . 700

5 Carros de tierra labrantía en la dicha mies del Mar sitio de llugoso que lindan al E. y O. Felipe diestro tasados á 60 rs. carro suman. . . . . 500

5 Carros de tierra labrantía en dicha mies y sitio

que lindan al E. y O. Felipe diestro tasados en. . . . . 300

2 Carros y tres octavos de tierra labrantía en el sitio del solar que lindan al E. D. Sixto del Diestro al S. cauce, tasados á 60 rs. carro importan. . . . . 142 17

2 Carros y un octavo de tierra labrantía en la mies del Mar sitio del solar que lindan al E. D. Juan Gutierrez al S. con dicho Palacio Mesones á 60 rs. cada carro suman. . . . . 127 17

5 Carros de tierra prado en dicha mies y sitio del Nozal que linda al O. D. Isidro Calderon al S. D. Celestino Martinez y al E. D. Felipe Diestro tasados á 60 rs. carro importan. . . . . 300

5 Carros y tres cuartos de tierra labrantía en el solar de la Fuente que lindan al E. y O. Juan Gutierrez á 44 rs. carro suman. . . . . 165

1 Carro de tierra inculta en el mismo sitio que la anterior que lindan al O. y N. con cerradura tasado en. 22

2 Carros y cinco octavos de tierra prado en la mies de Mortera sitio del mazo que lindan al S. y E. Saturnino Gutierrez al N. herederos de D. Robustiano de Ceballos de Torrelavega tasados á 44 rs. carro. . . . . 115

3 Carros de tierra prado en dicha mies de mortera sitio de la Virgen del monte que lindan al S. Juan Gutierrez al N. Miguel Piamedá al E. Mariana Herrera tasados á 44 rs. carro. . . . . 152

6 Carros y tres cuartos de prado en dicha mies y sitio de la Fuente que lindan al E. O. y N. con Juan Gutierrez tasados á 47 rs. carro. . . . . 317 17

23 Carros de tierra prado en dicha mies y sitio de la devesa que linda al E. en parte rivera del comun al S. cauce y el prado llamado propio tasados á 50 rs. carro. . . . . 1150

4 Carros y cinco octavos de tierra labrantía en dicha mies sitio del Cabezon que lindan al E. Juan Toca al S. camino peonil tasados á 66 rs. carro. . . . . 305 8

2 Carros y medio de tierra labrantía en dicha mies y sitio del Cabezon que lindan al O. D. Saturnino Gutierrez y al N. cauce tasado 60 á rs. carro. . . . . 150

9 Carros de tierra labrantía en el sitio de Balbao que lindan al S. Mariana Herrera al O. D. Juan Bárcena tasados á 110 rs. carro. . . . . 990

10 Carros y tres octavos de tierra prado en la mies de Mar sitio de la Pelia que lindan al E. cerradura y prado de herederos de D. Roque Bárcena S. Joaquin Salas N. D. Juan Gutierrez á 66 rs. carro. . . . . 684 25

10 Carros y cuarto de tierra prado en la mies de Mar sitio de la Serna que linda al E. D. Isidro Calderon al S. D. Felipe Diestro á 60 rs. carro. . . . . 645

5 Carros y tres cuartos de tierra prado en dicha mies del Mar sitio de currucasa que lindan al N. y E. D. Felipe Diestro y al O. un cueto á 44. rs. carro. . . . . 253

4 Carros de tierra labrantía en dicha mies del Mar sitio de las Llauneras que lindan al O. herederos de Juan Gutierrez al E. D. Juan Bárcena y al S. carretera Concejil á 60 rs. carro. . . . . 240

4 Carros de tierra prado en el sitio de las Llauneras que lindan al O. D. Felipe Diestro á 60 rs. carro. 240

13 Carros y medio de tierra labrantía en dicha mies del Marsitio de Cubría que lindan al N. D. Felipe Diestro al S. tierra de esta testamentaria al E. D. Francisco Garcia á 66 rs. carro. . . . . 891

8 Carros y medio labrantios en dicha mies sitio de las piedras que lindan al E. D. Celestino Martinez al S. herederos de D. Robustiano Ceballos á 50 rs. carro. . . . . 425

4 Carros y medio de tierra labrantía en el Solar de la Colina que lindan al E. carretera pública al N. Francisco Garcia y al S. herederos de D. Felipe Campuzano tasados á 44 rs. carro. . . . . 498

8 Y medio carros de tierra prado en la mies de Cornia que lindan á todos vientos con D. Manuel Palacio Mesones tasados en. . . . . 287 17

Bienes existentes en el lugar de Zurita del Ayuntamiento de Piélagos Partido de Santander.

11 Carros y cuarto de tierra labrantía en la mies de Gadia al sitio de chota que lindan al saliente y Poniente con Francisco Argumosa á 100 rs. carro. . . . . 1125

9 Carros de tierra labrantía en la mies de Ecehomo y magosteras que lindan al saliente con D. Francisco Argumosa Poniente Teresa Bustamante tasado á 100

rs. carro . . . . .	990
2 Carros de tierra prado en el sitio de la Chota y mies de Gadia que lindan al saliente con Agustin Castillo vendaval con Llosa de Gadia tasados en 55 rs. carro.	440
8 Carros y medio de tierra labrantia en la mies de Gadia sitio del Rio ó del Royo lindantes al saliente con carretera Concejil poniente con D. Francisco Argumosa tasados á 88 rs. carro. . . . .	748
2 Carros de tierra labrantia en la mies de Eccehomo sitio de hondal que lindan al Sur con Antonio Cevallos norte Manuel Cuebas á 99 rs. carro. . . . .	198
3 Carros y cuarto de tierra librantia en el sitio de la portilla llosa del quintanal que lindan al poniente y norte y con cerradura de dicha llosa al Sur Manuel Argumosa tasados á 100 rs. carro. . . . .	325
2 Carros de tierra labrantia en dicha llosa de quintanal que lindan al Saliente con Antonia Herran poniente mauricia Fernandez tasados á 100 rs. carro.	200
4 Carros y medio de tierra labrantia en la mies comun sitio de contanilla que lindan al Sur con D. José Colina saliente cerradura y carretera pública tasados á 110 rs. carro. . . . .	495
8 Carros de tierra prado en la mies de hija-buena que linda al norte con herederos de Agustin Argumosa Sur D. <sup>a</sup> Catilina Argumosa tasados á 110 rs. carro. . . . .	880
4 Carros de tierra prado en dicha mies de hija-buena que lindan al Sur con herederos de Vicente de Hesa norte Juan Antonio Fernandez á 55 rs. carro. . . . .	220
1 Carro y tres octavos de prado en dicha mies de hija buena que linda al Sur con D. <sup>a</sup> Ramona Muñoz y al norte con cauce á 68 rs. carro. . . . .	68 25
2 Carros y tres cuartos de tierra prado en el sitio llamado Cabrita-coche que lindan al poniente con Manuel Vega y á los demas vientos con aquilino Argumosa á 50 rs. carro. . . . .	157 17

Tierra existente en el pueblo de Barcena de Cudon de dicho Ayuntamiento de Miengo.

Y últimamente 66 y un cuarto de tierra prado en la mies de real del lugar de Barcena de cudon que lindan al O. y S. con cerradura de la mies comun al N. prado de Santos Rodil y José Rumoroso tasados á 50 rs. carro. . . . . 5512 17

Cuyos Vienes pertenecientes á la testamenaaria de D. Francisco Jevier de Argumosa y D.<sup>a</sup> Manuela de Herrera ya difuntos vecinos que fueron del lugar de Zurita en dicho Ayuntamiento de piélagos están mandados vender en público remate para con su importe hacer cierto pago pedido y estimado en los actos de dicha testamentaria pendientes en este Juzgado. Y á fin de que llegue á noticia de los que quieran interesarse en su compra se espide y pública en presente. Dado en Santander á veinte y tres de Junio de mil ochocientos cuarenta y ocho—Domingo de Rusio.—Por su mandado José Maria Dou Martinez.

## ANUNCIOS.

Debiendo celebrarse nuevo remate para la adjudicacion en subasta de la reparacion del Puente de San Vicente de la Barquera titulado «de la Maza» se señala al efecto el dia 16 de Julio próximo á las 10 de su mañana. Los que quieran interesarse en el asunto, presentarán sus solicitudes al Alcalde de dicha villa presidente de la Junta encargada de la direccion de las obras, en donde tendrá lugar el citado remate, y estarán de manifiesto el plano pliego de condiciones y demas documentos que han de servir de base al contrato. Santander 30 de Junio de 1848.—Ignacio T. Yañez.

El Ayuntamiento Constitucional de Villafufre con aprobacion del Sr. Gefe superior

político de la provincia saca á pública subasta el dia 29 de Julio próximo á las tres de su tarde en la casa de Sesiones un terreno valdío para reducir á cultivo, cavida de 57 carros y 71 brazas, sito en el camino de Rozas, término de Sandoñana, concejo de Penilla. Las personas que gusten interesarse en expresado remate acudirán á dicha casa en recordado dia pues les serán admitidas todas sus pujas con tal que resulten ventajosas. Villafufre 27 de Junio de 1848.—Pedro Gutierrez. P. A. D. A.—L. Alejandro Acebo, Secretario.

Con autorizacion del Sr. Gefe Superior Político de la provincia se saca á público remate el dia quince de Julio próximo y ocho de su mañana hasta las diez de la misma las leñas muertas existentes en el sitio de Aza la Incimera término de Riva, verificándose dicho remate en la casa Escuela de referido pueblo, bajo la presidencia del Alcalde Presidente de Ayuntamiento, tenientes Alcaldes Comisario de Montes, y Secretario de Ayuntamiento, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto, y antes al que guste verlas en la Secretaría de Ayuntamiento. Ruesga 20 de Junio de 1848.—Gregorio de Hoyo.

## ERRATA.

En el anuncio inserto en el Boletín oficial número 60 señalando el término de 50 dias á Antonio Gomez natural de Miera para presentarse ante dicho Ayuntamiento debe leerse á Gerónimo Gomez de Petra.

El dia 4 del próximo mes de Julio, á las 10 de su mañana; tendrá efecto en los almacenes de esta Aduana el remate en pública subasta de varios géneros de Quincalla y herramientas de relojería de la clase de permitido á Comercio, los que á la hora designada estarán de manifiesto al público para que pueda cerciorarse de sus circunstancias y precios respectivos que se indicarán en el acto. Santander 26 de Junio de 1848.—Antonio Sainz de Miera.

Del 4 al 6 de Julio próximo si el tiempo lo permite y con destino á Cadiz dará á la vela el Quechemarin Español nombrado tercer Galan Capitan D. Angel Astoviza. Admite carga y pasajeros á precios cómodos y se despacha en la Correduría de Martinez.

Imp. y Lib. de OTERO.